



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Comercializadora Proxxon S.A.
Demandado	Toch S.A.S. y otro
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00545-00
Asunto	Requiere so pena desistimiento tácito

Revisado el expediente digital, observa el Despacho que el 10 de septiembre de 2021, se remitió por medio de correo electrónico el Oficio No. 1849 del 16 de julio de 2021, a la Cámara de Comercio de Cauca. Sin embargo, no se ha emitido ninguna respuesta por parte de la entidad y la parte actora no ha realizado ninguna actuación para impulsar el proceso.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, indique al Despacho el estado de la medida cautelar, so pena de que se entiendan desistida, de acuerdo al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8718750345da03ae7d43f7697d54046577a2ed20abf3da4351eccae7705b76d**

Documento generado en 08/03/2022 03:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>